

El delito de cuello blanco

Edwin H. Sutherland

Colección Genealogía del Poder, nro. 31

Editorial La Piqueta, Madrid, 1999

por Norma Morales



Como señala Fernando Alvarez-Uría al prologarlo, “*El delito de cuello blanco* es el título del libro más importante de Edwin H. Sutherland, el sociólogo del delito más influyente del siglo XX”, y creo que podría suscribir dicha opinión. Éste fue editado por primera vez en 1949 por Dryen Press de Nueva York quien se negó, junto con la Universidad de Indiana, a publicar el texto original. Por eso, su primera aparición no contaba con los nombres de las setenta corporaciones norteamericanas más poderosas que proveyeron, a partir de sus violaciones a la ley, el material empírico que le permitió a este sociólogo norteamericano cuestionar severamente a las teorías generales del delito entonces hegemónicas. La actual edición en español no sólo nos permite conocer la versión completa del mismo, publicada en inglés recién en 1983 por la Universidad de

Yale, sino que nos presenta además a *La delincuencia de las grandes empresas* y *The white collar criminal*, pequeños textos de Sutherland publicados en 1948 y 1949 respectivamente, inéditos en español, donde se analizan algunos puntos que fueron profundizados en el trabajo de investigación que dio lugar a *El delito de cuello blanco*.

Las tres obras señaladas que componen la edición en español de *El delito de cuello blanco* son acompañadas por el prólogo de Fernando Alvarez-Uría en donde se encuentra un interesante análisis del contexto de producción de la obra de Edwin Sutherland y de algunos aspectos del desarrollo de la sociología norteamericana. En efecto, a partir de su lectura pueden conocerse distintos momentos de la formación académica de este autor en el marco de una disciplina que estaba en proceso de institucionalización a partir de la

creación en 1892, del Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago. Es justamente en esta ciudad, en plena transformación, en donde la sociología norteamericana creció de la mano del *social work* y con una perspectiva más aplicada respecto de los desarrollos europeos. Además, la naciente perspectiva sociológica se vio fuertemente influida tanto por los aportes del interaccionismo como por la conformación particular de ese mundo urbano en constante mutación, a partir de la diversidad social y cultural profundizada por las corrientes migratorias, por el constante crecimiento industrial y por la presencia del crimen organizado. Y es no casualmente en esa ciudad, en Chicago, donde Edwin Sutherland comenzó a cuestionar ya en 1931 las bases de las explicaciones etiológicas respecto del delito provistas por la criminología de entonces. Como lo señala Fernando Alvarez-Uría en *The prison as a criminological laboratory*,

Edwin Sutherland y la teoría de la conducta delictiva

La meta perseguida por Edwin H. Sutherland al desarrollar la investigación sobre las violaciones a las leyes realizadas por las setenta compañías productoras, mineras y comerciales¹ más grandes de los Estados Unidos entre 1890 y 1944, radicaba en probar la escasa potencialidad explicativa de las teorías generales sobre el delito que le eran contemporáneas. En ese sentido, su descreimiento respecto de que las patologías sociales o psíquicas de los delincuentes conforman los factores que determinan e impulsan la conducta delictual, lo llevó a la búsqueda de respuestas alternativas. En ese debate es donde se debe ubicar a las tres obras mencionadas

el autor invalida a partir de criterios teóricos y empíricos las explicaciones del delito que buscan en las patologías sociales y psíquicas de los delincuentes, las causas que los impulsan a infringir la ley. Sostiene, por el contrario, que el sistema penal funciona de manera selectiva, esto es capturando fundamentalmente a algunos delincuentes y olvidando a otros, y que esta discrecionalidad no habilita la producción de una teoría general sobre el delito a partir de las estadísticas oficiales o del estudio de aquellos encerrados en prisiones. Y es justamente el análisis y la comparación de las características de quienes permanecen impunes con aquellos que no, lo que lo condujo –junto con otros factores– a la creación del concepto de *delito de cuello blanco* y le permitió esbozar su teoría de la *asociación diferencial*, así como su ruptura con las explicaciones biologicistas de la escuela criminológica positiva e individualistas de la psicología.

en esta reseña, considerándolas entonces como aportes a la construcción de una teoría novedosa acerca de la conducta delictual. Es en ese camino en donde Sutherland se propuso indagar en aquellos espacios de investigación olvidados por la criminología tradicional, creando un campo de estudio novedoso como lo constituye el análisis de las acciones ilegales realizadas por hombres de negocios y por las grandes corporaciones, es decir, aquellos que en principio no son objeto de las patologías mencionadas como causas generadoras de conductas delictivas.

Tal vez sea en este punto donde la obra de este sociólogo norteamericano cobra toda su

¹ Además incluye las 15 mayores corporaciones de energía eléctrica que están dentro de las doscientas empresas más grandes de los Estados Unidos.

magnitud tanto al interior del campo criminológico como en lo que a sus consecuencias políticas se refiere. En efecto, la delincuencia, a partir de los hallazgos de su investigación, no puede ser pensada como un predominio de las clases más bajas de una sociedad, ni de las patologías características de la pobreza, ni de deficientes procesos de socialización. Las conductas delictuales tienen una génesis estructural y constituyen un comportamiento aprendido a través de un proceso de comunicación. Y es aquí donde se inserta su *teoría de la asociación diferencial*. En esa dirección avanza al sostener que una sociedad es un conjunto de distintos grupos que interactúan, cada uno de los cuales posee su propia jerarquía de valores. Es en estos grupos en donde transcurre la vida cotidiana de los individuos y donde aprenden determinados esquemas de comportamiento. Por lo tanto, aquí Sutherland también se separa de aquellas explicaciones que suponen una concepción consensual de las sociedades, plasmada en la existencia de metas culturales únicas. Siguiendo a Robert Merton, uno de los pensadores que adhieren a este pensamiento: “El primer elemento consiste en metas, propósitos e intereses establecidos culturalmente que sirven como objetivos legítimos para todos los miembros de la sociedad (...) Un segundo elemento de la estructura cultural determina, regula y controla los caminos permitidos para alcanzar esos objetivos”.² En estas descripciones, es en el desfazaje entre los objetivos culturales internalizados por los individuos y la distribución de los medios legítimos para conseguirlos donde se produce la conducta desviada. De este modo, cuando la estructura cultural propone metas que la estructura so-

cial no permite lograr para todos los individuos, aparecen actos desviados que podrían derivar en un estado de anomia social. Por el contrario, la oposición de nuestro autor radica en la concepción misma de sociedad, ya que en ésta conviven plurales *organizaciones diferenciales* cada una de las cuales posee su propia organización de valores. Es en ellas donde los individuos aprenden los comportamientos delictivos, es decir que este tipo de acciones se internalizan en asociación con otros para los cuales las causas para violar la ley prevalecen respecto de aquellas que favorecen su acatamiento.

De este modo, como se señaló recién, las *asociaciones diferenciales* constituyen la génesis de los comportamientos delictivos, sean éstos comunes o *delitos de cuello blanco*. Dicho concepto, como lo menciona Alvarez-Uría en el prólogo, fue presentado en 1939 en una reunión organizada por la American Sociological Society. Esta categoría es creada por nuestro autor para referirse “[a] un delito cometido por una persona de respetabilidad y status social alto en el curso de su ocupación”;³ de la descripción de estas conductas es de lo que se ocupará en la minuciosa investigación cuyos resultados se publican en los libros que se están reseñando. De este modo, lo que diferencia a estos tipos de delitos no debe buscarse en su génesis sino en el distinto tratamiento de que son objeto por parte de las instituciones judiciales, de los medios de comunicación y del público en general, lo cual, según el pensamiento de nuestro autor, no los habilita para escindirlos del campo de la investigación criminológica. En ese sentido, se debe retomar lo dicho anteriormente respecto al contenido político del hallazgo de Edwin Sutherland

² Merton, R.K. *Estructura social y anomia*, FCE. México, 1969, págs. 286 y 287.

³ Sutherland, E.H. *El delito de cuello blanco*, Colección Genealogía del Poder, La Piqueta, Barcelona, 1999, pág. 65.

ya que una de las causas de la débil reacción institucional y social de la que son objeto quienes las llevan adelante, a diferencia de lo que sucede con los delincuentes profesionales, se encuentra en el prestigio de los hombres de negocios así como de las fuertes relaciones que los ligan a los gobernantes y dueños de los medios de comunicación, factores favorecidos además por la falta de organización de los consumidores que sufren las consecuencias de este tipo de conductas. Además, el hecho de que la mayoría de las violaciones provocadas por estas corporaciones y sus directivos se tramiten en juzgados civiles y comerciales no genera el estigma del que son objeto el resto de los delincuentes, lo que contribuye a que sus ejecutores no pierdan ni su status ni su prestigio entre sus pares, los gobernantes y el público en general.

Sin embargo, a pesar de los elementos mencionados, el autor nos presenta motivos adicionales para justificar la introducción de los *delitos de cuello blanco* dentro del campo de saber criminológico y, por lo tanto, incluir en sus conclusiones al conjunto de los delitos. En ese sentido, Sutherland sostiene que estas conductas afectan principios fundamentales de la sociedad norteamericana aportando a su desorganización a partir del ataque a los valores de libre competencia y libre empresa que, por ejemplo, plantean algunas de las restricciones al comercio que son ejecutadas por las corporaciones analizadas.

Es decir que Edwin Sutherland, a partir de su investigación, logra probar que las setenta corporaciones norteamericanas más grandes han recibido 980 decisiones judiciales o de las comisiones respectivas contrarias a su accionar, por restricciones en el comercio, representaciones inadecuadas en la publicidad, violación a la ley de marcas y patentes, prácticas laborales injustas y prohibidas por la legislación, entre otras conductas ilegales. De ellas, el 98% de las cor-

poraciones pueden considerarse delincuentes habituales ya que reinciden en este tipo de conductas que realizan de modo planificado y organizado. En ese sentido, la conceptualización de la conducta delictual como aprendida en un proceso de interacción al interior de una *asociación diferencial* es útil para comprender este tipo de comportamiento y para entender que la decisión de violar la ley se relaciona con el objetivo perseguido y más valorado que el ejercicio legal de las acciones, en este caso la maximización de la ganancia y la consolidación de posiciones de mercado. De este modo cobran importancia el seguimiento de la carrera criminal de los hombres de negocios ilustradas a partir de breves historias de vida realizadas por el autor a lo largo de su obra.

La importancia de la obra de Edwin H. Sutherland radica en que la suya ha sido una de las primeras investigaciones en las cuales se ha intentado probar la selectividad del sistema penal y de la reacción social a partir de describir la habitualidad de las conductas delictivas por parte de un sector social hasta ese momento no focalizado respecto de esta problemática como es aquél de elevada condición social. A su vez, este hallazgo ha favorecido la instauración de un debate al interior de la criminología respecto de la etiología de la conducta criminal, que parece aún no estar cerrado.

La publicación de esta versión completa junto con los dos artículos inéditos en español, nos remiten a una tradición fructífera de la criminología latinoamericana de la década de los '80 y abandonada en la actualidad como es la del estudio de los delitos de cuello blanco o sobre los casos de corrupción. En ese sentido, es deseable volver a retomar desde el punto de vista sociológico el análisis de este particular objeto de estudio para entender un poco más respecto de las formas de acumulación de capital ☛